



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1892 Original 614

Sancionada el día 24/09/40. Promulgada el 30/09/40.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1866, el día 11 de Octubre de 1940.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 14 de Junio de 1940, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Art. 1°- Autorízase el gasto de \$ 21.501.84 (veintiún mil quinientos un pesos con ochenta y cuatro centavos m/n.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a la orden del señor Tesorero General de la Provincia quien deberá tomar un giro sobre la Capital Federal a la orden del señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal y a nombre del Dr. Enrique Patrón Costas, quien a su vez deberá depositar dicho importe a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en concepto de capital e intereses y como correspondiente al juicio “Pedro Caprotta contra la Provincia de Salta”.

“Art. 2°- Por Contaduría General impútese este gasto al presente Acuerdo y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia en la forma que corresponde”.

“Art. 3°- comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese”.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a veinticuatro días de setiembre del año mil novecientos cuarenta.

FLORENTINO SERREY – Julián M. Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

POR TANTO

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, Setiembre 30 de 1940.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Jaime Indalecio Gómez